



MEMORANDO

Referencia: OCI 0623

Para: Dra. Mónica María Ramírez Hartman - Directora General.

De: Yoianda Herrera Veloza  
Jefe Oficina Control Interno

Asunto: *Informe Verificación cumplimiento normas de austeridad del gasto – Tercer Trimestre 2016-Julio-Septiembre*

Respetada Doctora:

Cordial Saludo, Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al tercer trimestre (Julio-Septiembre del 2016), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 " Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" y que fueron modificados parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece "Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto".

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina y establezcan las respectivas acciones de mejora, para tal efecto pueden solicitar el acompañamiento de la Oficina de Planeación- Coordinación del SIG.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe en mención será publicado en la página web institucional, ruta transparencia – Informes de Control Interno.

Cordial Saludo,

Yolanda Herrera Veloza  
Jefe Oficina Control Interno

- C/C Dra. María Cecilia Quiasua - Subdirectora Administrativa.
- Dra. Margarita Díaz - Subdirectora Operativa
- Dra. Ana María Lozano - Gerente Artes Plásticas
- Dra. Gina Agudelo - Gerente de Producción
- Dra. Pilar Avila Reyes - Jefe Oficina Jurídica
- Dra. Sonia Córdoba - Asesora Planeación
- Todos los funcionarios

Proyectó: Alba Cristina Rojas, P.C.I.C.

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ, D.C.

- C/C Dra. Yolanda Herrera Veloza - Jefe Oficina Control Interno
- Dra. Margarita Díaz - Subdirectora Operativa
- Dra. Ana María Lozano - Gerente Artes Plásticas
- Dra. Gina Agudelo - Gerente de Producción
- Dra. Pilar Avila Reyes - Jefe Oficina Jurídica
- Dra. Sonia Córdoba - Asesora Planeación
- Todos los funcionarios

BOGOTÁ, D.C.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 1 de 1

<b>NOMBRE DEL INFORME:</b>	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto - Tercer Trimestre del 2016
<b>FECHA:</b>	24 de octubre de 2016
<b>DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:</b>	Proceso Gestión Contractual, Proceso Gestión Recursos Físicos, Proceso Gestión Financiera, Proceso Gestión del Talento Humano
<b>LIDER DEL PROCESO:</b>	Pilar Ávila reyes – Jefe Oficina Jurídica María Cecilia Quiasua Rincón – Subdirectora Administrativa
<b>RESPONSABLE OPERATIVO:</b>	Humberto Torres – Presupuesto Edilberto Méndez - Contador Marisoi Rodríguez – Caja Menor Wiellesley Cortes – Auxiliar Administrativo Subdirección Financiera Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén Guillermo Pinzón – Talento Humano Claudia Delgado – Profesional Planeación - Ambiental
<b>OBJETIVO DE EVALUACIÓN:</b>	Verificar el cumplimiento de las normas sobre austeridad del gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGAA
<b>ALCANCE:</b>	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arrendamientos</li> <li>- Aseo</li> <li>- Bienestar e Incentivos</li> <li>- Capacitación</li> <li>- Combustibles Lubricantes y Llantas</li> <li>- Compra de equipo</li> <li>- Dotación</li> <li>- Energía</li> <li>- Gas</li> <li>- Gastos de Computador</li> <li>- Gastos de Transporte y Comunicación</li> <li>- Impresiones y Publicaciones</li> <li>- Mantenimiento y Reparaciones</li> <li>- Materiales y Suministros</li> </ul>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 2 de 2

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Promoción Institucional</li><li>- Salud Ocupacional</li><li>- Servicios Personales Indirectos (Honorarios)</li><li>- Vacaciones en Dinero</li></ul>
<b>NORMATIVIDAD APLICABLE:</b>	Ley 87 de 1993
	Decreto 1737 de 1998 (Artículo 22) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Decreto 2209 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Directiva 001 del 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Circular Conjunta 72 del 2002 - Secretaria General de la Alcaldía Mayor; Secretaría de Hacienda Distrital
	Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital
	Circular Conjunta 54 de 2004- Secretaria General de la Alcaldía Mayor; Secretaría de Hacienda Distrital
	Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
	Directiva 007 del 2008 - 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Circular 12 de 2011 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Decreto 0984 de 2012 (Artículo 1) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Decreto Unico Reglamentario 1068 de 2015 (Artículo 2.8.4.8.2)
Circular Conjunta 001 - 2016 - Secretaria Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda	

### ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Notificación del Seguimiento.
- Solicitud de información al Proceso Gestión Contractual, Gestión Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Talento Humano, sobre las ejecuciones presupuestales de los rubros respecto de los cuales se han expedido directrices tanto de orden Nacional como Distrital, relación de contratos suscritos, horas extras canceladas, control de gasto de servicios públicos / privados, indicadores de programas ambientales, gastos de caja menor.
- Análisis de la información, teniendo en cuenta el comportamiento del gasto del tercer trimestre de 2016 en comparación con el mismo periodo del 2015.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 3 de 3

- Generación del informe

### **FORTALEZAS:**

En la evaluación realizada se observa una variación total positiva del gasto de 18%, similar al comportamiento del gasto del segundo trimestre de 2016.

Ver información ampliada en documento adjunto.

### **RECOMENDACIONES:**

- Tener en cuenta los principios de anualidad de gasto, en la contratación que se realizará en el último trimestre del 2016, con el fin de eliminar las reservas.
- Implementar las actividades de manejo y control de Horas Extras relacionadas en los procedimientos Administración de Personal, Liquidación y pago de nómina, del Proceso Gestión de Talento Humano, empleando los registros estandarizados en el Sistema Integrado de Gestión para la Autorización de Horas Extras.
- Implementar y documentar en el Sistema Integrado de Gestión, los controles que evidencien la ejecución de horas extras.
- Implementar las actividades de manejo y control de Caja Menor relacionadas en el Procedimiento Manejo de caja menor, del Proceso Gestión Financiera.
- Revisar y actualizar el formato GFI-FT-198 Informe Reembolso Caja menor V.1 estandarizado en el Sistema Integrado de Gestión, atendiendo los lineamientos del Numeral 7- Manual para el Manejo y Controles de Caja Menor de la Secretaría de Hacienda.
- Incrementar la frecuencia en la realización de arquezos periódicos como mecanismo de autocontrol de la administración, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las Oficinas de Auditoría o Control Interno.
- Documentar y socializar los programas ambientales de ahorro y uso eficiente de agua, energía, consumo de papel, consumo de combustible.
- Implementar y documentar mediciones "oportunas" que permitan controlar el comportamiento de los factores críticos (consumo y gasto) en la ejecución de planes y programas ambientales, con el fin de proveer información para la toma de decisiones.
- Socializar institucionalmente, los resultados de los indicadores ambientales.



Proceso:

Control, evaluación y mejora

Código:

Formato en prueba

Documento:

Informe de Seguimiento y/o Evaluación

Versión:

Fecha de aprobación:

Páginas:

Página 4 de 4

- Revisar y actualizar los puntos de control relacionados con el pago de los servicios públicos, con el fin de evitar sobre costos.

  
YOLANDA HERRERA VELOZA

**AUDITOR LIDER (firma)**

  
ALBA CRISTINA ROJAS

**AUDITOR (firma)**

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 5 de 5

## RESULTADO

### VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO TERCER TRIMESTRE DEL 2016

En la primera parte se presentará el resultado del comparativo del gasto; en la segunda parte se presenta una verificación de las normas expedidas de orden nacional y distrital con su correspondiente resultado, así:

#### 1. Comparativo 2016-2015

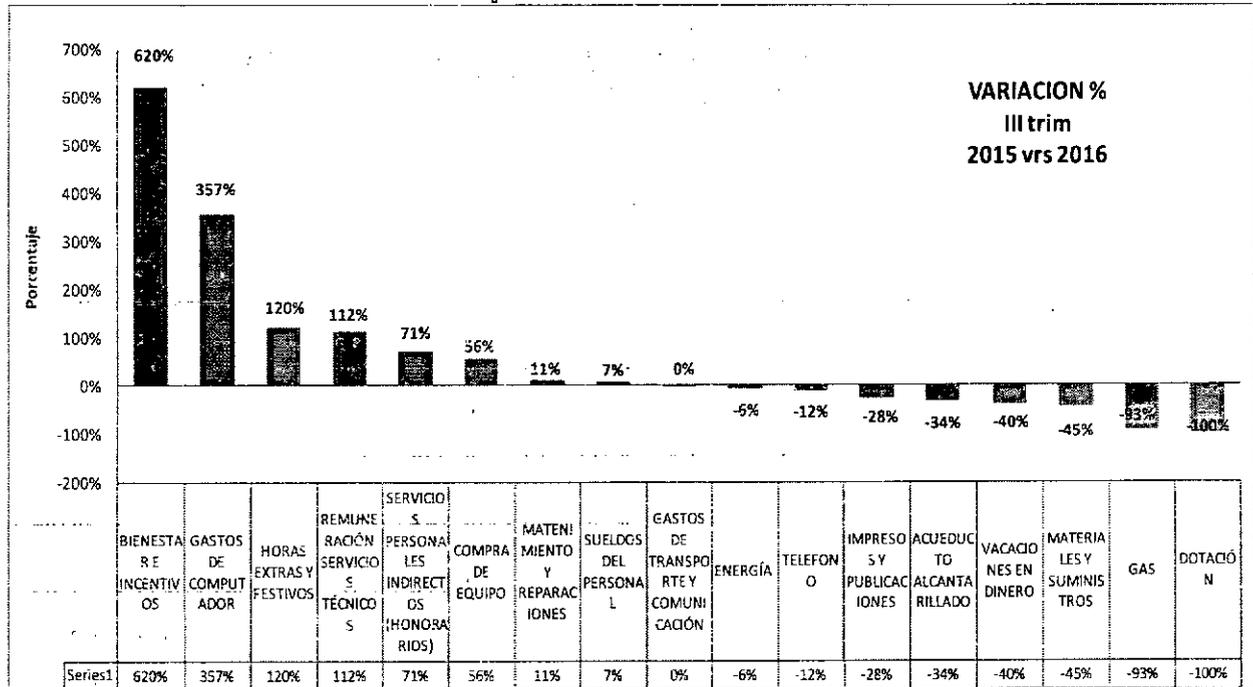
En este informe se hace análisis del comportamiento del gasto en el tercer trimestre (julio – Septiembre) de la vigencia, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Se registra una variación total del gasto de **18%**, con el comportamiento relacionado a continuación:

COMPARATIVO GASTO 3er. Trimestre 2016 vs 3er. trimestre 2015			
* Cifras en miles de \$			
Detalle	3er. Trim. 2015	3er. Trim. 2016	Variación %
BIENESTAR E INCENTIVOS	\$ 1.383.000	\$ 9.958.791	620%
GASTOS DE COMPUTADOR	\$ 483.143	\$ 2.207.240	357%
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	\$ 3.054.632	\$ 6.719.671	120%
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 19.200.000	\$ 40.673.333	112%
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	\$ 152.083.341	\$ 260.670.000	71%
COMPRA DE EQUIPO	\$ 4.035.143	\$ 6.299.389	56%
MATENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 178.894.212	\$ 197.832.457	11%
SUELDOS DEL PERSONAL	\$ 731.509.483	\$ 784.687.562	7%
GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	\$ 27.818.904	\$ 27.926.935	0%
ENERGÍA	\$ 51.509.240	\$ 48.496.020	-6%
TELÉFONO	\$ 10.065.513	\$ 8.847.978	-12%
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 1.483.481	\$ 3.060.860	-28%
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	\$ 10.043.360	\$ 6.618.401	-34%
VACACIONES EN DINERO	\$ 32.095.956	\$ 19.345.400	-40%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 24.514.905	\$ 13.370.609	-45%
GAS	\$ 432.820	\$ 28.260	-93%
DOTACIÓN	\$ 4.449.341	\$ -	-100%
SALUD OCUPACIONAL	\$ -	\$ 9.968.250	NA
PROMOCION INSTITUCIONAL	\$ -	\$ 7.448.400	NA
COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ -	\$ 7.500.000	NA
CAPACITACIÓN	\$ -	\$ 18.000.000	NA
ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 300.000	NA
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>\$ 1.252.056.474</b>	<b>\$ 1.477.959.556</b>	<b>18%</b>

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 6 de 6

### Representación Gráfica



### Con incremento

**Bienestar e Incentivos:** Se evidencia un aumento del 620%, comparado con el 2015. Cabe señalar que en el 2015 registro una apropiación de \$25 millones y ejecución de 1.3 millones (5.5%) y en el 2016 una apropiación final de \$ 18 millones, con una ejecución acumulada de \$9.9 millones (55%), en la vigencia y sin gasto en el tercer trimestre del 2016:

**Gastos de Computador:** Se evidencia un aumento del 357%. Cabe señalar que en el 2015 registro una apropiación de \$12 millones y una ejecución de \$483 mil pesos (4%) y en el 2016 una apropiación final de \$8 millones con una ejecución de \$2.2 millones (27.5%). La ejecución en el 2016 corresponde a las adiciones y reembolsos de caja menor.

Este rubro registra reservas de \$24.7 millones y giros del 98.3%.

Se *recomienda* ajustar la planeación institucional, garantizar el cumplimiento del PAC, principios presupuestales y eliminar las reservas para este rubro.

**Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario:** Se evidencia para este trimestre un aumento del 120% en el rubro,

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 7 de 7

por el pago de horas extras a cinco (5) funcionarios, mientras en el mismo trimestre de la vigencia 2015 se pagaban horas extras a tres (3) funcionarios.

Para la vigencia anterior se apropiaron \$ 25,8 millones, se evidencia una ejecución de \$3 millones equivalente a (11.8%), en la vigencia actual la apropiación inicial fue de \$27.3 millones, con una ejecución de \$6.7 millones (24.5%).

El procedimiento GAD-PD-05 Administración de Personal versión 1 – Capítulo Liquidación Nómina, Actividad 2, establece que las Horas extras, "...se reciben por medio de la *planilla de horas extras...*", y se controlan en las actividades 9, 10, 11, y 12 con el Formato Autorización de horas extras. Al respecto, Talento Humano presenta como respaldo de la liquidación de horas, comunicados internos de "autorización" de horas extras "programadas", sin evidencia documentada de la "ejecución" de horas laboradas, no se evidencia implementación del formato autorizado. Por lo tanto, se concluye que los documentos empleados no cumplen con los criterios de estandarización establecidos en el sistema integrado de gestión, ni proveen información suficiente para calcular las horas extras causadas.

**Remuneración Servicios Técnicos.** En el 2016 aumentó el gasto en el 112%. En el 2015 presentó una apropiación final de \$20 millones con ejecución de \$19.2 millones (96%); para el 2016 la apropiación fue de \$46 millones con ejecución de \$40.6 millones (88.4%).

**Servicios Personales Indirectos Honorarios:** Para el trimestre evaluado, aumento el gasto en un 71%. En el 2015 este rubro contó con una apropiación final de \$191 millones y ejecución de \$152 millones (79.5%), en la vigencia actual la apropiación final es de \$298 millones, con una ejecución de \$260 millones (87.4%), y registra ejecución del 98.33% de las reservas para este rubro.

**Compra de Equipos:** Para el trimestre evaluado, aumento el gasto en un 56%, con la adquisición de una central telefónica IP, que busca optimizar las comunicaciones entre las 3 sedes institucionales, que entraron a operar a partir de junio de 2016.

Cabe señalar que en la vigencia 2015 contó con una apropiación de \$6 millones y una ejecución de \$4 millones (67%). En el 2016 una apropiación de \$12 millones con una ejecución de \$6.2 millones (50%) y registra ejecución del 98.85% de las reservas para este rubro.

**Mantenimiento y Reparaciones:** Para este trimestre este rubro aumento en un 11%. En la vigencia 2015 registró una apropiación de \$225 millones y una ejecución de \$178 millones (79%). En el 2016 una apropiación de \$239 millones con una ejecución de \$197 millones (82%). La ejecución en el 2016 corresponde a reembolsos de caja

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 8 de 8

menor y es el rubro que ocupa el segundo lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$638 mil (16%).

**Sueldo de Personal Nomina:** Este rubro tuvo un aumento del 7% representado por el incremento salarial anual.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$1.081 millones y ejecución de \$731 millones (67.6%), para esta vigencia presenta una apropiación de \$1,112 millones con una ejecución de \$784 millones (70%).

### Con Disminución

**Dotación:** Este rubro cuenta con una disponibilidad de \$7 millones y no presenta ejecución en el 2016.

**Gas:** Presenta una disminución del consumo del -93% comparado con el tercer trimestre del año 2015.

**Materiales y Suministros:** Este rubro registra una disminución del -45%, comparado con el trimestre del año anterior. La ejecución en el 2016 corresponde a adiciones y reembolsos de caja menor y es el rubro de mayor gasto de caja menor en el trimestre con \$1.9 millones (57%).

No se documentan Indicadores Ambientales "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones.

**Vacaciones en Dinero** con un -40% frente a la vigencia anterior. En el 2015 contó con una apropiación de \$34.8 millones y ejecución del 92%, en el 2016 una apropiación de \$20 millones y ejecución de \$19 millones (95%), relacionada con el pago de una indemnización y una liquidación de prestaciones sociales.

**Acueducto y Alcantarillado:** En el tercer trimestre de 2016 se refleja una disminución del consumo mensual del -34% comparado con el tercer trimestre del 2015.

Por reubicación de puestos de trabajo, a partir del mes de Junio del 2016, en las tres (3) Sedes Institucionales (Casa Principal, Casa Amarilla, Casa Grifos), se observa un aumento por inmueble en la facturación de este servicio, del tercer trimestre del 2016, respecto al segundo trimestre del 2016.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 9 de 9

No se documentan Indicadores Ambientales "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones

**Impresos y Publicaciones:** Se observa una disminución del -28%, respecto al tercer trimestre del año anterior, el proceso de impresos y publicaciones se realiza a través de la Imprenta Distrital.

**Teléfono:** Se observa una disminución del -12% en el tercer trimestre del 2016, respecto al tercer trimestre del 2015, en telefonía, durante el trimestre del 2016 se fortalecieron las políticas y controles operacionales, optimizando a partir de junio del año en curso, el uso de la planta telefónica, se registra una ejecución del 95.8%, de las reservas para este rubro.

En cuanto al manejo de líneas móviles asignadas a los directivos, se controla el consumo mediante planes cerrados.

**Energía:** En el tercer trimestre de 2016 se refleja una disminución del consumo del -6% mensual comparado con el 2015.

Por reubicación de puestos de trabajo, a partir del mes de Junio del 2016, en las tres (3) Sedes Institucionales (Casa Principal, Casa Amarilla, Casa Grifos), se observa un aumento por inmueble en la facturación de este servicio, del tercer trimestre del 2016, respecto al segundo trimestre del 2016.

No se documentan Indicadores Ambientales "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones.

### Sin variación

Los rubros relacionados a continuación no presentaron gasto en el 2015; no obstante en el periodo evaluado de 2016 se observa lo siguiente:

**Salud Ocupacional.** Una apropiación de \$25 millones con una ejecución del 40%, más ejecución de reservas del 99.9%

**Promoción Institucional.** Una apropiación de \$19 millones con una ejecución del 38%.

**Combustible, lubricantes y llantas:** Una apropiación de \$7.5 millones y ejecución del 100%, más ejecución de reservas del 99.8%.

 	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 10 de 10

No se documentan Indicadores Ambientales "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales de ahorro y uso eficiente de los recursos y provean información para la toma de decisiones.

- **Capacitación.** Una apropiación de \$23 millones con una ejecución del 76%.
- **Arrendamientos.** Una apropiación de \$7 millones con una ejecución del 4%.
- El rubro **Gastos de Transporte y Comunicaciones**, no presenta variación entre la vigencia 2015 y 2016.

### Observaciones Caja Menor:

La Entidad emitió Resolución 014 de 2016 "Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2016 y se designan los funcionarios responsables de su manejo" y la resolución 104 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución No. 014 de 2016..." en lo relacionado con la cuantía de la caja menor.

De conformidad con el Procedimiento Manejo de Caja Menor GFI-PD-05 Versión 2, actividades 17 y 18, los reembolsos de caja menor se realizan mediante el formato GFI-FT-198 "Informe Reembolso Caja Menor"; no obstante, se emplea un documento sin estandarizar en el Sistema Integrado de Gestión.

De otra parte, el documento presentado, cumple parcialmente los criterios mínimos establecidos en el Manual para el Manejo y Controles de Caja Menor de la Secretaría de Hacienda, Numeral 7: Página 13, literal d, omitiendo los siguientes ítems:

- Número del documento soporte (Factura, Recibo, Tiquete de Registradora, entre otros.)
- Valor a reembolsar en letras y números (Corresponde al valor neto)
- Firma del ordenador
- Cargo-Función del responsable de caja menor.

Se evidencia un (1) arqueo de caja menor en la vigencia, realizado por el Contador.

De otra parte, el documento presentado, cumple parcialmente los criterios mínimos establecidos en el Manual para el Manejo y Controles de Caja Menor de la Secretaría de Hacienda, Numeral 7: Página 13, literal d, omitiendo los siguientes ítems:

- Número del documento soporte (Factura, Recibo, Tiquete de Registradora, entre otros.)
- Valor a reembolsar en letras y números (Corresponde al valor neto)
- Firma del ordenador
- Cargo-Función del responsable de caja menor.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 11 de 11

A continuación se relaciona el peso porcentual de los rubros, que generaron gastos por caja menor, durante el tercer trimestre de 2016.

TOTAL GASTOS CAJA MENOR - TRIMESTRE			
Rubro	código	TOTAL	%
Materiales	3.1.2.01.04	\$ 1.991.743	51%
Mantenimiento	3.1.2.02.05.01	\$ 638.800	16%
Impresos	3,1,2,02,04	\$ 355.420	9%
Transporte	3.1.2.02.03	\$ 344.970	9%
Arrendamientos	3,1,2,02,01	\$ 300.000	8%
Gastos computador	3,1,2,01,02	\$ 139.200	4%
Impuestos, tasas	3,1,2,03,02	\$ 115.808	3%
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.885.941</b>	<b>100%</b>

## 2. RESUMEN NORMATIVIDAD VIGENTE-AUSTERIDAD DEL GASTO.

En el cuadro anexo, se reflejan los resultados del seguimiento, al cumplimiento de las normas que sobre Austeridad del Gasto se realizó en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, tercer trimestre (julio-septiembre) del 2016:

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<b>Artículo 3</b> (Modificado por el Decreto 2785 de 2011. Art. 1. Parágrafo 3°) ARTICULO. 3o. compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...)  Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir (...).	El área de recursos humanos expide, previo a la suscripción del contrato, el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal de planta en formato Código CON-FT-154, Versión 3 del Sistema de Gestión de Calidad,  La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 12 de 12

**Artículo 4**  
(Modificado Art. 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011)  
ARTICULO 4o. compilado en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015

Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

En el periodo evaluado, no se firmó contrato de prestación de servicios personales, con persona natural de forma continua que pudiera superar la remuneración de la Directora, en la Fundación.

De acuerdo con la Resolución No 008 del 21 de Enero del 2016, por medio de la cual se adopta la Tabla de Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño a título indicativo, lo máximo que se puede pagar por un contrato con persona natural es de \$8.000.000, sin superar la remuneración total mensual establecida para la Directora de la Fundación.

La Entidad, durante el periodo de análisis (julio-septiembre) registra 21 Contratos Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo y 5 Contratos de Compraventa y/o Prestación de servicios.



Proceso:	Control, evaluación y mejoras	Código:	Formato en prueba
Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 13 de 12

<p><b>Artículo 5</b> Artículo compilado en el artículo 2.8.4.4.7 del Decreto Único Reclamatorio 1068 de 2015</p>	<p>La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
--	---	---

<p><b>Artículo 6</b> (Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 19 del Dec. 212 de 1999)</p>	<p>Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</p> <p>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
--	--	---

<p><b>Artículo 7</b> Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.4 del Decreto Único Reclamatorio 1068 de 2015</p>	<p>Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación; de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos, con el propósito de reducir el costo de operación de la entidad.</p>	<p>La entidad en el periodo evaluado elaboró impresos y / o publicaciones cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
--	---	---



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 14 de 14

<p><b>Artículo 8</b> (Modificado por el art. 4 del Decreto. 2209 de 1998, art. 2º del Decreto. 212 de 1996, adicionado por el 1º del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1º del Decreto 950 de 1999, 1º del Decreto 2445 de 2000, 1º del Decreto 2465 de 2000, y 1º del Decreto 3667 de 2006) <b>ARTICULO 8º.</b> compilado en el artículo 2.8.4.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país. (2)</p>	<p>La entidad en el periodo evaluado elaboró impresos cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, utilizando para sus impresos y publicaciones a la Subdirección de Imprenta Distrital.</p>
<p>(Modificado por los artículos <b>Artículo 9</b> (Modificado el art. 1º del Decreto 2672 de 2001) de <b>ARTICULO 9º.</b> <b>Artículo 10</b> de compilado en el artículo 2.8.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015).</p>	<p>funcionarios que legalmente caben cumplir, ni patrocinar o contratar la impresión de ediciones de lujo. (2)</p> <p><b>Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</b></p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>

Decreto Único  
1068 de 2015  
Artículo 8  
Artículo 9  
Artículo 10

Decreto Único  
1068 de 2015  
Artículo 8  
Artículo 9  
Artículo 10



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 15 de 15

<p><b>Artículo 10</b> Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
<p><b>Artículo 11</b> (Modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998) ARTICULO 11. compilado en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, ni aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
<p>ARTICULO 11. (Modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998) ARTICULO 11. compilado en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, ni aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>



<b>Proceso:</b>	Control, evaluación y mejora	<b>Código:</b>	Formato en prueba
<b>Documento:</b>	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	<b>Versión:</b>	
<b>Fecha de aprobación:</b>		<b>Páginas:</b>	Página 16 de 16

<b>Artículo 12</b> (Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec. 2445 de 2000) ARTICULO 12. compilado en el artículo 2.8.4.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	La entidad en el tercer trimestre del año en curso, no realizó fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos de la Fundación, ni se tienen proyectadas actividades de esta naturaleza, de acuerdo a los decretos 1737, 2209 y al artículo 2 del decreto 2445 del 2000 y a las Directrices dadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá en esta materia.
<b>Artículo 13</b> Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
<b>Artículo 14</b> Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, contar con controles para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de Dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	La entidad cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no están habilitados para la realización de llamadas a destinos internacionales.



<b>Proceso:</b>	Control, evaluación y mejora	<b>Código:</b>	Formato en prueba
<b>Documento:</b>	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	<b>Versión:</b>	
<b>Fecha de aprobación:</b>		<b>Páginas:</b>	Página 17 de 17

**Artículo 15**  
(Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007; 1o del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) y el Decreto 3593 de 2008.  
**ARTICULO 15.** compilado en el artículo 2.8.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015

Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. (...) Directores y Subdirectores, (...) así como los Secretarios Generales de dichas entidades (...) La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares. Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados. En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos. El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para: (i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma. (ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio. (iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.

La entidad administra y controla las líneas celulares asignadas a la Directora y Subdirectores y Gerente con planes corporativos cerrados que no superan los topes autorizados en las normatividad vigente y lineamientos dados por la Alcaldía Mayor. En el periodo evaluado la Entidad adquirió una central telefónica IP, que optimiza las comunicaciones entre las 3 sedes institucionales, que entraron a operar a partir de junio de 2016.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 18 de 18

**Artículo 17**  
(Modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1o del decreto 644 de 2002)  
**ARTÍCULO 17.** compilado en el artículo 2.8.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: (...) directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades;(...)  
Parágrafo 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos. (...)

La entidad cuenta con dos vehículos para uso Institucional. Al respecto la Fundación expidió la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño".

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	Formato en prueba
	Documento:	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	Versión:	
	Fecha de aprobación:		Páginas:	Página 19 de 19

<p><b>Artículo 18</b> (Inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1) ARTICULO 18. compilado en el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General de Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización.</p> <p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrado directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en</p> <p>Ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distintos de los mencionados en el artículo anterior. Será responsabilidad de los Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	<p>La entidad durante el segundo trimestre de 2016, no incremento su parque automotor de uso institucional</p>
<p><b>Artículo 19</b></p>	<p>Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas, de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	<p>La entidad cuenta con dos vehículos para uso institucional y no hay sobrantes en cuanto a vehículos se refiere.</p>



<b>Proceso:</b>	Control, evaluación y mejora	<b>Código:</b>	Formato en prueba
<b>Documento:</b>	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	<b>Versión:</b>	
<b>Fecha de aprobación:</b>		<b>Páginas:</b>	Página 20 de 20

<p><b>Artículo 20</b> (Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona) ARTICULO 20. compilado en el artículo 2.8.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de la realización de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los salones de estado y de las oficinas, ya sea que se trate de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de inmuebles tomados en arrendamiento.</p> <p>Así mismo, quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas y residencias asignadas a las diferentes Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado</p>
<p><b>Artículo 21</b> (Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.) ARTICULO 21. compilado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p>Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Se suscribió el contrato FUGA-PMC-028-2016 de Compraventa para el Suministro e instalación de divisiones, puertas, espejos y aire acondicionado mini Splir, para la adecuación física de las sedes principal y casa amarilla de la Fundación Gilberto Alzate.</p>



<b>Proceso:</b>	Control, evaluación y mejora	<b>Código:</b>	Formato en prueba
<b>Documento:</b>	Informe de Seguimiento y/o Evaluación	<b>Versión:</b>	
<b>Fecha de aprobación:</b>		<b>Páginas:</b>	Página 21 de 21

<b>Decreto 26 de 1998. Artículo 2.</b>	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado
<b>Decreto 26 de 1998. Artículo 4.</b>	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Las horas extras solamente se encuentran autorizadas para técnicos y auxiliar operativo, de acuerdo a los lineamientos dados en el Acuerdo 3 del 2005 de la Junta Directiva.
<b>Decreto 26 de 1998. Artículo 15.</b>	Los Servidores Públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuyo desplazamiento tenga por objeto visitar obra para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. La Oficina de Recursos Humanos informa ningún Servidor Público se ha desplazado fuera de Bogotá en los carros de la Fundación.

*Yolanda Herrera Veloz*

YOLANDA HERRERA VELOZA

Jefe Oficina Control Interno

Elaboró y Proyectó: Alba Cristina Rojas -PCIC